

Expediente 19964

“INFORME FINAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2015.”

Sobre el Expediente

El presente informe se realiza en cumplimiento del artículo 181 de la Constitución Política, el cual expresa que: *“ARTÍCULO 181.- El Poder Ejecutivo enviará a la Contraloría la liquidación del presupuesto ordinario y de los extraordinarios que se hubieran acordado, a más tardar el primero de marzo siguiente al vencimiento del año correspondiente; la Contraloría deberá remitirla a la Asamblea, junto con su dictamen, a más tardar el primero de mayo siguiente. La aprobación o improbación definitiva de las cuentas corresponde a la Asamblea Legislativa”*.

Este artículo constitucional es desarrollado por los artículos 89 y 194 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, al expresar que: *“ARTICULO 89.-Comisión Permanente Especial para el control del ingreso y el gasto públicos. “La liquidación del presupuesto ordinario y de los extraordinarios y el dictamen de la Contraloría General de la República, a los que se refiere el artículo 181 de la Constitución Política, pasarán en el mes de mayo de cada año al conocimiento de la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, que estará compuesta por nueve diputados, cuyo nombramiento se hará simultáneamente con el de las comisiones permanentes ordinarias...”*

ARTICULO 194. Trámite del Informe. “La Comisión para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos analizará los documentos referidos en el artículo 89 y, a más tardar el último día del mes de mayo, rendirá un informe al Plenario, en el que recomendará aprobar o improbar la liquidación. Cinco días hábiles después de recibido y leído este informe, el Plenario dedicará la segunda parte de las cuatro sesiones siguientes a su discusión...”

Sin embargo, en virtud del tiempo que se tarda conformando e instalando las Comisiones en el mes de mayo, se torna materialmente imposible cumplir con el plazo señalado, razón por la cual la Comisión aprobó, de forma unánime el 27 de mayo de 2016, una moción para solicitar a la Presidencia de la Asamblea Legislativa una prórroga hasta el 31 de julio inclusive con el fin de recibir las audiencias correspondientes y confeccionar este Informe.

Resumen Informe 1:

Basado en el análisis de los resultados de la liquidación presupuestaria para el ejercicio económico del año 2015, los Diputados firmantes presentan las siguientes conclusiones:

1. Persistencia de los problemas:
 - Se mantienen los mismos problemas de la última década: financiamiento de gasto corriente con deuda, subejecución presupuestaria, reducida vinculación PND-Presupuesto, ausencia de medición costo unitario de servicios y evaluación.

- Lo anterior evidencia que las acciones desarrolladas por el Poder Ejecutivo en los últimos años no han sido suficientes, pues no abordan los problemas estructurales señalados en la liquidación presupuestaria año tras año.

2. Aumento de la subejecución presupuestaria:

- La subejecución presupuestaria sigue subiendo, lo que muestra que hubo un retroceso en cuanto al uso de los recursos públicos para atender las necesidades nacionales.

- Entre 2009 y 2011 se registró una reducción importante en los montos sin ejecutar, pero en el año 2015 creció 52.15% respecto al 2014 para alcanzar $\$468.103$ millones.

- Esta subejecución, como problema recurrente en los últimos años, se traduce en servicios no prestados o insuficientes y reflejan las debilidades institucionales en el proceso de planificación y presupuestación, pues no se adecúan a la capacidad real e histórica de ejecución que presentan las distintas carteras ministeriales.

- La responsabilidad directa por la subejecución recae en los jefes institucionales, pues no aplican un adecuado control y vigilancia sobre la gestión ni evalúan y corrigen los fallos señalados año tras año. También la Presidencia de la República tiene responsabilidad por esta situación, pues junto con los Ministros, le corresponde ejecutar las leyes y velar por su oportuno cumplimiento, así como ejercer la potestad de dirección para lograr adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.